



Resolución Directoral Regional

Nº 0074 -2020-GRSM/DRE

Moyobamba, 23 ENE. 2020



VISTO, El Informe N° 002-2020-GRSM-DRE/DO/INE, de fecha 23 de enero de 2020, asignado con el expediente N° 02519952, en el cual la Especialista de Infraestructura solicita la atención y evaluación de la solicitud presentada por el Director de la UGEL Rioja, en la que solicita autorización para que en representación de la Dirección Regional de Educación de San Martín proceda a suscribir la Minuta y Escritura Pública, para la transferencia del Terreno donado por la Asociación de Padres de Familia del Jardín de niños 288, con la finalidad de ejecutar la construcción de la Institución Educativa N° 288 "Ana Sofía Guillena Arana", ubicado en el Jr. Belén, Lote 01-F Sector Atahualpa del Distrito y Provincia de Rioja, con Partida Electrónica N° 11013771; con un total de treinta y seis (36) folios; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa Local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, mediante Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1° inciso 1.1 establece: "Declárase al Estado Peruano en Proceso de Modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano";

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece: "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines";

Por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero resuelven "Aprobar la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;



Resolución Directoral Regional

N° 004 -2020-GRSM/DRE

Que, mediante Asamblea General Extraordinaria, de fecha 20 de marzo de 2018, la totalidad de los asociados hábiles de la Asociación de Padres de Familia del Jardín de Niños N° 288 "Ana Sofia Guillena Arana", aprueban por unanimidad otorgar poder de representación al presidente del Consejo Directivo a fin de suscribir la Minuta y Escritura Pública de donación del predio ubicado en el Jr. Belén, lote 01-F, Sector Atahualpa del Distrito y Provincia de Rioja a favor del Ministerio de Educación, con la finalidad de ejecutar la construcción de la Institución Educativa N° 288 "Ana Sofia Guillena Arana", cuya área es de 3,333.33 m² y perímetro de 250.37 ml, el mismo que se encuentra inscrito en la Partida Electrónica N° 11013771 de Registro de Propiedad Inmueble del registro de Predios de la Zona Registral de Moyobamba, con las siguientes coordenadas:

- Por el Frente: Colinda con el Jr. Belén y mide 7.35ml
- Por el lado derecha: Colinda con el lote independizado y mide 66.70ml.
- Por el lado Izquierdo: Colinda con el Jr. Salaverry y mide 83.35 ml.
- Por el Fondo: Colinda con el lote 01 y mide 24.97.ml.

Que, mediante OFICIO N° 0093-2019-GRSM-DRESM/UEN°306-OPDI/AIE, de fecha 12 de diciembre de 2019, el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Rioja, señala que por motivos de contar con la donación de predio para el funcionamiento y construcción de la I.E N° 288 "Ana Sofia Guillena Arana", ubicado en el Jr. Belén, lote 01-F, Sector Atahualpa del Distrito y Provincia de Rioja, cuya área es de 3,333.33 m² y perímetro de 250.37 ml, de parte de la APAFA a favor del Ministerio de Educación – MINEDU y siendo requisito necesario para culminar con el Saneamiento Físico Legal, solicita la Resolución de aceptación de la donación del terreno y Resolución de facultades de firmas para suscribir la escritura pública;

Que, el literal h) del artículo 147 del Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU, que modifica el Reglamento de la Ley N° 28044 – Ley General de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2012-ED, ha establecido que: "La Dirección Regional de Educación San Martín en el marco de las funciones establecidas en la Ley General de Educación, es responsable de Realizar el saneamiento físico legal de los locales escolares de su jurisdicción en coordinación con las UGELs"; concordante con lo establecido en el literal i) del artículo 142 de mismo cuerpo legal, en el cual ha señalado que: La UGEL, en el marco de las funciones establecidas en la Ley General de Educación, es responsable de proporcionar información a la DRE que contribuya al saneamiento físico legal de los locales escolares de su jurisdicción, asimismo concordante con lo establecido en el artículo 141, en la que señala: Que la Unidad de Gestión Educativa Local es la instancia de ejecución del Gobierno Regional, dependiente de la Dirección Regional de Educación, responsable de brindar asistencia técnica y estrategias formativas, así como supervisar, y evaluar la gestión de la institución educativa pública y privada de Educación Básica y Centros de Educación Técnica - Productiva de su jurisdicción, en lo que corresponda, para la adecuada prestación del servicio educativo; y atender los requerimientos efectuados por la comunidad educativa, en el marco de la Normativa del Sector Educación;



Resolución Directoral Regional

N° 0074 -2020-GRSM/DRE

Que, teniendo en cuenta, que la Educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad, el estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la educación Básica, por tanto la sociedad tiene la responsabilidad de contribuir a la educación y el derecho a participar en su desarrollo, y existiendo Informe Técnico por la Dirección de Operaciones a través del Área de Infraestructura Educativa de la Dirección Regional de Educación San Martín, es la encargada de evaluar las condiciones físicas y legales de los terrenos en la que se intervendrá con la formulación de proyectos de inversión pública en el ámbito de su jurisdicción, dando conformidad para el mejor uso educativo; por lo que, analizado el expediente completo es procedente expedir la presente resolución, aceptando la transferencia del mencionado terreno, y estando la solicitud de autorización para que el Director de la UGEL RIOJA realice la suscripción de la Minuta y Escritura Pública y todo los tramites notariales y registrales, cumplir con la finalidad de transferencia del predio a favor del Ministerio de Educación, siendo ello así, es factible otorgar las facultades generales al Lic. **SEGUNDO FERNANDO VÁSQUEZ EDQUEN** en calidad de director de la UGEL de Rioja, y con ello seguir brindando el servicio educativo en la jurisdicción de Rioja.

Que, el artículo 10 del Decreto Supremo N° 130-2001-EF (Norma actual con la que se realizan los procesos de Saneamiento Físico Legal de predios pertenecientes a los locales educativos) indica que: "El dominio de los bienes de la entidad pública se inscribirá a nombre del Estado representado por la entidad pública respectiva", concordante con el literal 17-A2 del artículo 17 - A del Decreto Legislativo N° 1358, en la que establece que "Los inmuebles estatales se inscriben a favor de la entidad y no a favor de áreas, órganos, unidades orgánicas u órganos desconcentrados de dicha entidad", y;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley N° 28044 Ley General de Educación y sus modificatorias mediante decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU, Reglamento Aprobado con Decreto Supremo N° 0011-2012-ED, y estando a las facultades conferidas en Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR LA TRANSFERENCIA DEL TERRENO UBICADO en el Jr. Belén, lote 01-F, Sector Atahualpa del Distrito y Provincia de Rioja, realizado por los Asociados hábiles de la Asociación de Padres de Familia del Jardín de Niños 288 a favor del Ministerio de Educación, con la finalidad de ejecutar la construcción de la Institución Educativa N° 288 "Ana Sofía Guillena Arana", cuya área es de 3,333.33 m² y perímetro de 250.37 ml.

ARTICULO SEGUNDO: AGRADECER a Asociados hábiles de la Asociación de Padres de Familia del Jardín de Niños 288 por la presente transferencia en beneficio de la Educación y la Cultura de la Comunidad Educativa del Distrito y Provincia de Rioja.



Resolución Directoral Regional

N° 0074 -2020-GRSM/DRE

ARTICULO TERCERO: OTORGAR facultades generales al Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Rioja Lic. **SEGUNDO FERNANDO VÁSQUEZ EDQUEN**, para que en representación de la Dirección Regional de Educación de San Martín, proceda a realizar todo los tramites administrativos, notariales y registrales en las instancia correspondientes para lograr la donación del terreno ubicado en Jr. Belén, lote 01-F, Sector Atahualpa del Distrito y Provincia de Rioja, con la finalidad de ejecutar la construcción de la Institución Educativa N° 288 "Ana Sofia Guillena Arana".

ARTÍCULO CUARTO: BRINDAR todas las facilidades del caso al director de la UGEL- Rioja ante la Superintendencia Nacional de Registro Público Zona Registral N° III- Moyobamba, con la finalidad de dar cumplimiento estricto a lo dispuesto en el artículo primero.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR la presente resolución a la Unidad de Gestión Educativa Local Rioja, para los fines pertinentes.

ARTICULO SEXTO: PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación de San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Juan Orlando Vargas Rojas
Lic. Juan Orlando Vargas Rojas
Director Regional de Educación

JOVR/DRESM
RFCM/AJ



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que la presente es copia del documento original que he tenido a la vista.
Moyobamba, 23/ENE/2020

Lindaura Arista Valdivia
SECRETARIA GENERAL
C.M. 1000817090